

Memoria justificativa del anteproyecto de Ley Andaluza
de Cambio Climático

22 de septiembre 2014

Memoria justificativa del anteproyecto de Ley Andaluza de Cambio Climático

Índice

Juicio de oportunidad del anteproyecto.....	2
Juicio de legalidad.....	3
Contenido global del anteproyecto.....	5
Tabla de vigencias.....	8
Desarrollo reglamentario.....	8
Valoración de las cargas administrativas para la ciudadanía y empresas	11
Estudios, consultas y otras actuaciones previas que garanticen el acierto y la legalidad de la disposición	12
Decisión motivada sobre el trámite de audiencia.....	14
Anexo	16

Juicio de oportunidad del anteproyecto

Esta Ley tiene como objeto contribuir a la lucha contra el cambio climático, y avanzar hacia una economía baja en carbono.

Hay un vacío legal en la regulación de las emisiones de gases de efecto invernadero no industriales, que representan en la actualidad más del 50% del total de emisiones de gases de efecto invernadero.

Por otra parte, no hay normativa que regule la revisión de la planificación sectorial existente para preparar a la Comunidad Autónoma a la adaptación al cambio climático.

Andalucía debe contribuir solidariamente con su esfuerzo a la mejora del perfil de emisión global, pero la sociedad andaluza también debe prepararse para una nueva forma de economía, que no se base en el uso intensivo de combustibles fósiles. Y, en paralelo, también debe adoptar las precauciones necesarias para proteger sus recursos naturales y sus valores socioeconómicos ante la amenaza de los efectos del cambio climático.

De esta reflexión nace la exigencia de un instrumento normativo que garantice la adopción de las medidas correctivas y preventivas necesarias. La Ley Andaluza de Cambio Climático establecerá el marco obligatorio para la plena integración de los objetivos de mitigación y adaptación en las políticas sectoriales de Andalucía.

Sólo una verdadera coherencia entre las políticas energéticas y climáticas puede garantizar una asignación eficaz de los recursos para mejorar la competitividad, la seguridad y el clima.

El marco reglamentario debe situar a las infraestructuras de baja intensidad de carbono al mismo nivel de competitividad financiera que las de alta intensidad, evitando el apuntalamiento de un sistema que continúe favoreciendo y recompensando una economía basada en energía fósil. Es necesario incorporar el análisis sistémico a los

ejercicios de planificación a largo plazo, como en el caso de las estrategias de infraestructura y de planificación territorial, para cuantificar los efectos del modelo económico que se sostiene.

Juicio de legalidad

La Constitución Española en su artículo 148.1.9 reconoce que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de gestión de la protección del medio ambiente. También, el artículo 204 del Estatuto de Autonomía para Andalucía propugna la puesta en marcha por parte de los poderes públicos de Andalucía de medidas y estrategias dirigidas a evitar el cambio climático, siendo clave para ello procurar la utilización racional de los recursos energéticos.

Por otra parte, el artículo 149.1.23 de la Constitución, determina la competencia exclusiva del Estado en materia de "Legislación básica sobre protección del medio ambiente, sin perjuicio de las facultades de las Comunidades Autónomas de establecer normas adicionales de protección". En el caso de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta previsión constitucional tiene su reflejo en el artículo 57.3 del Estatuto de Autonomía.

En cuanto a las iniciativas propias de nuestra Comunidad Autónoma, la primera aprobada por el Gobierno andaluz en esta materia fue la **Estrategia Andaluza ante el Cambio Climático**, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 3 de septiembre de 2002. Mas adelante, y formando parte de esta Estrategia, también se aprobó por Acuerdo de 5 de junio de 2007 el **Plan Andaluz de Acción por el Clima-2007-2012 (PAAC)** y su **Programa de Mitigación**, en el que se contienen los objetivos para Andalucía en lo relativo a reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y de fomento de la capacidad de sumidero. El objetivo principal de este programa era la reducción del 19% de las emisiones *per cápita* de gases de efecto invernadero en Andalucía en 2012, respecto a las registradas en el año 2004.

Como segundo paso, el 3 agosto de 2010 el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía aprobó el **Programa de Adaptación**, en el que se plantea como objetivo general minimizar la vulnerabilidad neta del territorio andaluz ante los efectos negativos del cambio climático mediante la integración de medidas de adaptación en la planificación sectorial de las políticas de la Junta de Andalucía.

Más recientemente, el tercer elemento de desarrollo del PAAC es el **Programa de Comunicación** aprobado por el Acuerdo de 31 de enero de 2012, cuyo principal objetivo es trasladar a la sociedad andaluza la necesidad de realizar un viraje hacia un desarrollo socioeconómico compatible con una reducción significativa de gases de efecto invernadero que permita conseguir una estabilización de las temperaturas en los niveles máximos recomendados internacionalmente, previniendo asimismo las consecuencias negativas de los efectos del cambio del clima.

Pero, pese a lo anterior, en el ámbito autonómico de la Junta de Andalucía hasta la fecha, no había sido dictada una norma de rango legal específica en materia de cambio climático, teniendo la presente Ley por finalidad el desarrollar dicho ámbito competencial en lo relativo a los denominados sectores difusos, sobre los cuales, a diferencia de los sectores incluidos en el Sistema Europeo de Comercio de Derechos de Emisión, no existe una suficiente regulación. Este es el principal motivo que justifica la presente Ley, la cual tiene por finalidad fomentar la mitigación en los denominados sectores difusos.

El artículo 43 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que el Consejo de Gobierno ejercerá la iniciativa legislativa prevista en el Estatuto de Autonomía, así como que el procedimiento de elaboración de los proyectos de ley se iniciará en la Consejería competente. A estos efectos, el Decreto 4/2013 de la Presidenta, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, establece en su artículo 7 las competencias que corresponden a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, siendo desarrolladas las mismas por el Decreto 142/2013, de

5 de junio, de 1 de octubre por el que se establece la estructura orgánica de dicha Consejería.

En concreto, el artículo 6 del Decreto 142/2013, de 1 de octubre citado, establece las funciones de la Consejería en materia de Cambio Climático, atribuyendo las mismas a la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Cambio Climático, centro directivo del que parte este anteproyecto de ley, en consonancia con lo establecido por el artículo 43.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El primer objetivo de la presente ley es la elevación al máximo rango normativo de algunas de las medidas contenidas en la Estrategia Andaluza ante el Cambio Climático y en los referidos Programas de Mitigación, de Adaptación y de Comunicación del Plan Andaluz de Acción por el Clima-2007-2012. En paralelo, la presente Ley también incluye medidas que ahora se introducen *ex novo* en el ordenamiento jurídico, ya que no fueron incorporadas en su momento en la Estrategia ni en la Planificación antes citadas debido a que, por la naturaleza de tales medidas, las mismas deben revestir forma de ley.

Contenido global del anteproyecto

Esta Ley tiene como objeto contribuir a la **lucha contra el cambio climático**, y avanzar hacia una **economía baja en carbono**.

En particular, los objetivos de esta Ley son:

- a) **Reducir las emisiones** de gases de efecto invernadero en los sectores considerados difusos en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- b) **Incrementar la superficie de sumideros naturales de CO₂** y aumentar la capacidad total de los mismos.

- c) Contribuir a la adaptación del territorio andaluz a los potenciales impactos del cambio climático, estableciendo, de acuerdo con los conocimientos técnicos y científicos disponibles, el marco para el diseño y ejecución de las políticas públicas andaluzas.

Para perseguir los objetivos citados, por medio de la presente Ley se elevan al máximo rango normativo las medidas contenidas en la Estrategia Andaluza ante el Cambio Climático y en los Programas de Mitigación y de Adaptación del PAAC. Para ello:

- Se establece un objetivo global legalmente vinculante de reducción de emisiones formulado sobre emisiones difusas per capita con el horizonte temporal al 2020.
- Se establece un Sistema de Presupuestos de Carbono Plurianuales que acota las responsabilidades sectoriales sobre las emisiones de gases de efecto invernadero en periodos de 6 años. Un presupuesto de carbono sectorial es un techo en la cantidad total de emisiones de GEI de un área estratégica en un periodo de tiempo específico. Cuando las emisiones suban en un área se deberán lograr reducciones en otra, para así mantener el total de emisiones.
- Se establecen áreas estratégicas de actuación en materia de mitigación de emisiones: Actividades industriales no regulados por el régimen del comercio de derechos de emisión, Agricultura y Ganadería, Edificación, Energía, Residuos, Transporte y Movilidad, y Usos de la Tierra, Cambios de Uso de la Tierra y Silvicultura.
- Se establecen medidas para reducir, y en su caso compensar emisiones de gases de efecto invernadero, entre las cuales se encuentra el Sistema Andaluz de Compensación de Emisiones.
- Se establecen otras medidas adicionales que se agrupan en torno al cálculo de la Huella de Carbono de servicios o productos. Cuando resulte aplicable, el estar en

posesión de un certificado de Huella de carbono podrá usarse como criterio de valoración en la contratación pública.

- Se crea el **Fondo de CO₂**, cuyo objetivo es promover e incentivar proyectos que reduzcan o compensen emisiones de gases de efecto invernadero.
 - Se establecen **áreas estratégicas en materia de adaptación**: Recursos hídricos e inundaciones, Agricultura y Ganadería, Servicios ecosistémicos, Energía, Infraestructuras, Urbanismo, Ordenación del territorio y del litoral, Salud, Turismo y Transporte y movilidad.
 - Se crea un **sistema de evaluación** para el seguimiento y diseño de políticas públicas, estableciéndose la obligación de elaborar el **Inventario Andaluz de Emisiones**, a partir de bases de datos estadísticas interdepartamentales.
-
- Las actividades de planificación relativas a las áreas estratégicas de adaptación tendrán la consideración de **Planes con Incidencia en el Cambio Climático**. Estos planes deberán contener como mínimo un análisis de vulnerabilidad, de impactos, medidas de adaptación, e indicadores.
 - El Gobierno se impone una obligación de **informar periódicamente al Parlamento** sobre los avances en el logro de los objetivos en relación con el cambio climático establecidos en esta norma
 - Se establecen medidas de organización administrativa, definiendo el papel de la **Comisión Interdepartamental de Cambio Climático** en materia de coordinación y colaboración, y el papel de la **Oficina Andaluza de Cambio Climático** en el apoyo y fomento de las acciones de mitigación, adaptación y comunicación.

Tabla de vigencias

No se considera necesaria su elaboración.

Desarrollo reglamentario

En el anteproyecto de ley se establece que deben ser desarrollados reglamentariamente los aspectos que siguen:

- a) Comisión Interdepartamental de Cambio Climático (art. 6)
- b) Plan Andaluz de Acción por el Clima (art. 8)
- c) Inventario Andaluz de Emisiones de gases de efecto invernadero (art. 20)
- d) Red de Observatorios de Cambio Climático de Andalucía (art. 21)
- e) Actividades estadísticas en materia de cambio climático (art. 22)
- f) Valor límite de emisión de dióxido de carbono para los vehículos de servicio público en medio urbano, metropolitano y autonómico (art. 30.6.d.)
- g) Proyectos de compensación de emisiones (Sistema de Certificación de las Unidades de Absorción) (art. 31)
- h) Proyectos de autocompensación de emisiones (art. 32)
- i) Municipios de baja emisión de carbono (art. 34)
- j) Sistema Andaluz de Compensación de Emisiones (Capítulo II del Título IV, arts 35 a 43, y en particular: la aplicación a las actividades de la modalidad de seguimiento y notificación, art. 36.1, o de compensación, art. 37.1, la metodología, art. 36.2.a, los valores de referencia, art. 40, y los Certificados del Sistema andaluz de Compensación de Emisiones, art. 43)
- k) Huella de carbono (art. 44)

Los aspectos que se han relacionado anteriormente se pueden agrupar en las normas de desarrollo que figuran a continuación. Todos los plazos que se citan se entenderán a contar desde la entrada en vigor de la ley.

✓ Decreto de regulación de la Comisión Interdepartamental de Cambio Climático

A través de un Decreto se deberá regular la composición y funcionamiento de la Comisión, garantizando la representación adecuada de las consejerías cuyas competencias tengan incidencias en materia en cambio climático.

Se estima un plazo para su elaboración y aprobación de 1 año. Este Decreto debe estar aprobado que el Plan Andaluz de Acción por el Clima, debido a que dicha Comisión debe informar sobre el citado Plan.

✓ Decreto de aprobación del Plan Andaluz de Acción por el Clima

El Plan Andaluz de Acción por el Clima constituye el instrumento general de planificación de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de cambio climático.

Sus determinaciones serán de aplicación a las distintas administraciones que ejerzan sus funciones en Andalucía. Entre ellas se encuentran las correspondientes a la fijación de requisitos para la calificación de Municipio de baja emisión de carbono

Se estima un plazo para su elaboración y aprobación de 2 años, teniendo en cuenta lo que se dice en el apartado anterior sobre la Comisión Interdepartamental de Cambio Climático.

✓ Reglamento del Inventario Andaluz de Emisiones de gases de efecto invernadero

El reglamento deberá contener el alcance, contenido, requisitos y criterios de calidad aplicables al inventario, así como la forma de comunicación entre los órganos de la Administración que dispongan de la información relevante y los procedimientos y requisitos para el almacenamiento, publicación y difusión de la información

Se estima un plazo para su elaboración y aprobación de 2 años.

✓ Decreto sobre la Red de Observatorios de Cambio Climático de Andalucía.

Deberá regular sus funciones, su composición y su régimen de funcionamiento, estimándose un plazo de 2 años para su elaboración y aprobación.

✓ Decreto de aprobación del valor límite de emisión de dióxido de carbono para vehículos

Este Decreto deberá regular la fijación del valor límite de emisión de dióxido de carbono para los vehículos de servicio público en medio urbano, metropolitano y autonómico, conforme a la planificación en materia de movilidad.

✓ Reglamento del Sistema Andaluz de Compensación de Emisiones.

Este reglamento debe regular:

- Las actividades que deben estar en la modalidad de seguimiento y notificación y en la modalidad de compensación
- La metodología para auditar las emisiones de gases de efecto invernadero.
- El valor de referencia objetivo para la eficiencia de cada una de las categorías de las emisiones.
- La certificación de las Unidades de Absorción (UDAs), para los distintos tipos de proyectos de compensación.
- El Registro del Sistema Andaluz de Compensación de Emisiones, que deberá incluir el Catálogo de proyectos de compensación.

- El certificado del Sistema Andaluz de Compensación de Emisiones que acredite el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley Andaluza de Cambio Climático.

El plazo para la elaboración y aprobación de este reglamento es de 2 años, según lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley.

✓ Reglamento de la Huella de carbono.

El reglamento regulará:

- La metodología de cálculo de la huella de carbono, que se basará en estándares aceptados internacionalmente.
- Los requisitos para la certificación.
- El procedimiento para la inscripción en el registro, así como para su renovación.
- Las condiciones de uso del logotipo y sus obligaciones vinculadas a su utilización.

Se estima un plazo para su elaboración y aprobación de 3 años.

Valoración de las cargas administrativas para la ciudadanía y empresas

Se realiza a continuación una valoración de las cargas administrativas derivadas de la aplicación de la norma para la ciudadanía y las empresas, de conformidad con la Ley 6/2006, de 2 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la redacción dada por la disposición final decima de la ley 1/2008, de 27 de noviembre

No se prevén cargas administrativas para la ciudadanía.

En la modalidad de seguimiento y notificación del régimen obligatorio del SACE, la carga para el sector empresarial en conjunto será mínima, ya que sólo resulta de aplicación a las actividades que tengan un nivel de emisiones significativo y no estén incluidas en la modalidad de compensación. En cuanto a las cargas administrativas para las empresas consideradas de forma individual, es procedente señalar que el uso de las tecnologías de información y comunicación minimizará las cargas administrativas, como se ha reflejado en el apartado de análisis de las necesidades de desarrollo de aplicaciones informáticas y de previsiones para la tramitación telemática. Por otra parte, el mejor control de las emisiones conllevará con toda probabilidad ahorros energéticos y económicos.

La modalidad de compensación del régimen obligatorio del SACE será de aplicación a las actividades cuyo consumo energético o emisiones de gases de efecto invernadero superen por su magnitud los umbrales que se establezcan reglamentariamente para cada categoría de actividad y presenten un elevado potencial de mitigación. La carga administrativa será mínima, como se ha dicho para la modalidad de notificación y seguimiento. En cuanto al coste económico de la compensación, se ha considerado que no representa una incidencia significativa, ya que su valoración se encuentra en el entorno del 1% de la factura eléctrica.

Estudios, consultas y otras actuaciones previas que garanticen el acierto y la legalidad de la disposición

Esta Consejería ha elaborado en la última década una colección de estudios de cambio climático, que se listan en el anexo de referencias. Algunos de los informes sobre adaptación al cambio climático se han elaborado por otras Consejerías de la Junta de Andalucía.

Procede señalar adicionalmente que la información obtenida de algunas actividades realizadas en los últimos años ha servido de base para la redacción del anteproyecto.

Entre ellas, se encuentran los **grupos de trabajo** formados entre las distintas Consejerías de la Junta de Andalucía y la antigua Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente para los Programas de Mitigación y Adaptación del Plan Andaluz de Acción por el Clima. En estas reuniones se han discutido aspectos relacionados con la implantación de medidas de mitigación y adaptación en la planificación sectorial en la que cada Consejería es competente y también sobre el seguimiento de las actuaciones (estado, contenido, presupuesto). Se han realizado 40 reuniones desde el año 2007.

Con la **administración local** se ha mantenido en los últimos cinco años una intensa relación, lo que incluye a los Ayuntamientos del Pacto de Alcaldes y las Diputaciones provinciales. Se ha puesto en marcha la Huella de Carbono Municipal, en la que se pone a disposición de las entidades locales una herramienta de cálculo de las emisiones de GEI municipales para las necesidades de gestión de los ayuntamientos en materia de mitigación del cambio climático. Quinientos municipios andaluces han firmado el Pacto de los Alcaldes, y utilizan los datos de la Huella de Carbono como inventario de referencia para la elaboración de los Planes de Acción para la Energía Sostenible (PAES).

En el **ámbito empresarial**, esta Consejería ha puesto en marcha la iniciativa voluntaria denominada Sistema Andaluz de Compensación de Emisiones (SACE), para concienciar y sensibilizar al sector privado de la importancia de su implicación en las acciones de mitigación y compensación de emisiones de gases de efecto invernadero. Mediante el SACE las empresas adquieren un compromiso con la administración para la auditoría y reducción de emisiones. El SACE cuenta en la actualidad con casi un centenar de empresas adheridas al sistema.

Por último, cabe citar aquí que, con el objetivo de promover un encuentro para el intercambio de información e ideas y para la contribución a un proceso de aprendizaje

social colectivo, esta Consejería en colaboración con la Universidad Pablo de Olavide organizó la denominada **"Convención El Cambio Climático y el Medio Urbano"** (Sevilla, 19-21 Octubre 2011). En esta convención, en la que participaron más de 400 personas relacionadas con las diferentes administraciones públicas, centros públicos de investigación, organizaciones sociales, y el sector privado, se tuvo la oportunidad de discutir aspectos como: el conocimiento disponible en relación a los cambios globales y a su repercusión probable a los sistemas urbanos; el planteamiento de iniciativas imaginativas que afronten los procesos de cambio global y los aprovechen para mejorar la vida de las personas; las formas de conexión entre los trabajos en los ámbitos sociales y económicos con los aspectos técnicos o el desarrollo de experiencias prácticas en diferentes ámbitos que puedan servir de ejemplo para otras iniciativas similares.

Decisión motivada sobre el trámite de audiencia

El artículo 43.5 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que cuando un anteproyecto de ley afecte a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía, la Consejería proponente podrá acordar la realización de un trámite de audiencia en los términos previstos en el artículo 45.1.c) de la misma Ley.

Asimismo, la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en su artículo 10.1, regula la participación pública en asuntos con incidencia medioambiental, promoviendo la participación real y efectiva de la ciudadanía en la elaboración, modificación y revisión de las disposiciones de carácter general.

Dado que la naturaleza de la disposición lo aconseja, este centro directivo someterá el Anteproyecto de Ley de Cambio climático, al trámite de información pública a través de su anuncio en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*, durante un plazo no inferior a 15 días hábiles, pudiendo producirse a participación de la ciudadanía por cualquier medio admisible en derecho, entre otros, por vía telemática en los términos previstos reglamentariamente.

Simultáneamente, esta Secretaría General ha acordado dar audiencia a los ciudadanos sobre el anteproyecto de ley de cambio climático a través de las entidades, organizaciones y asociaciones representativas, por lo que se les dará traslado de dicho trámite para que, en el plazo de DOS MESES, realicen cuantas alegaciones, observaciones y sugerencias estimen oportunas.

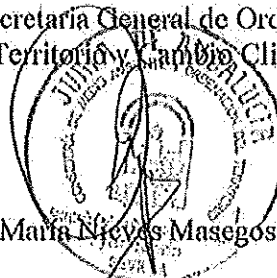
El texto del anteproyecto de Ley de Cambio Climático se hallará a disposición de las personas interesadas en las dependencias de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Cambio Climático de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sita en Avenida de la Guardia Civil 1, así como en las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.

Asimismo, las personas interesadas podrán consultar el texto del Anteproyecto de Ley de Cambio Climático de Andalucía, en la ruta:

Participa > Documentos sometidos a información pública > Documentos en fase de información pública con plazo de alegaciones abierto; y podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Sevilla, 22 de septiembre de 2014

La Secretaría General de Ordenación
del Territorio y Cambio Climático



Fdo.: María Nieves Masegosa Martos

Anexo

DOCUMENTOS DE REFERENCIA

1. Acuerdo de 3 de septiembre de 2002, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la adopción de una estrategia autonómica ante el cambio climático. Consejería de la Presidencia. BOJA 113/2002, de 26 de septiembre.
2. Acuerdo de 5 de junio de 2007, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Acción por el Clima 2007-2012: Programa de Mitigación. Consejería de la Presidencia. BOJA 125/2007, de 26 de junio.
3. Acuerdo de 3 de agosto de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Programa Andaluz de Adaptación al Cambio Climático. Consejería de la Presidencia. BOJA 159/2010, de 13 de agosto.
4. Acuerdo de 31 de enero de 2012, del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Plan Andaluz de Acción por el Clima: Programa de Comunicación. Consejería de la Presidencia. BOJA 28/2012, de 10 de febrero.
5. Informe de Seguimiento 2008. Programa Andaluz de Mitigación. Año 2010. Consejería de Medio Ambiente.
6. Informes anuales de aplicación del régimen del comercio de derechos de emisión en Andalucía, años 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012. Consejería de Medio Ambiente.
7. Estudio de estimación de flujos GEI en el Sector Uso de la Tierra, Cambio de Uso de la Tierra y Silvicultura. Año 2012. Consejería de Medio Ambiente.
8. Informe Sectorial Inicial de adaptación al cambio climático Sector Agricultura. Año 2012. Consejería de Agricultura y Pesca.
9. Informe Sectorial Inicial de adaptación al cambio climático Sector Salud. Año 2012. Consejería de Salud.
10. Informe Sectorial Inicial de adaptación al cambio climático Sector Recursos Hídricos. Año 2012. Consejería de Medio Ambiente.
11. Informe Sectorial Inicial de adaptación al cambio climático Sector Inundaciones. Año 2012. Consejería de Medio Ambiente.
12. Informe Sectorial Inicial de adaptación al cambio climático Sector Protección Civil. Año 2012. Consejería de Gobernación y Justicia.

13. Informe Sectorial Inicial de adaptación al cambio climático Sector Energía. Año 2012. Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.
14. Informe Sectorial Inicial de adaptación al cambio climático Sector Turismo. Año 2011. Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.
15. Informes Sectoriales Iniciales de adaptación al cambio climático agrupados para diferentes sectores (Ordenación del Territorio y Vivienda, Biodiversidad, Bosques e incendios y Suelos). Año 2012. Consejería de Obras Públicas y Vivienda y Consejería de Medio Ambiente.
16. Estudio básico de adaptación al cambio climático, Sector Agricultura. Año 2010. Consejería de Medio Ambiente.
17. Estudio básico de adaptación al cambio climático. Sector Ganadería. Año 2011. Consejería de Medio Ambiente.
18. Estudio básico de adaptación al cambio climático. Sector Forestal. Año 2010. Consejería de Medio Ambiente.
19. Estudio básico de adaptación al cambio climático. Sector Biodiversidad. Año 2011. Consejería de Medio Ambiente.
20. Estudio básico de adaptación al cambio climático. Sector Recursos Hídricos. Año 2011. Consejería de Medio Ambiente.
21. Estudio básico de adaptación al cambio climático. Sector Inundaciones. Año 2011. Consejería de Medio Ambiente.
22. Estudio básico de adaptación al cambio climático. Sector Salud. Año 2010. Consejería de Medio Ambiente.
23. Estudio básico de adaptación al cambio climático. Sector Incendios Forestales. Año 2011. Consejería de Medio Ambiente.
24. Estudio básico de adaptación al cambio climático. Sector Turismo. Año 2010. Consejería de Medio Ambiente.
25. Estudio básico de adaptación al cambio climático. Sector Energía. Año 2011. Consejería de Medio Ambiente.
26. Estudio básico de adaptación al cambio climático. Sector Ordenación del Territorio. Año 2010. Consejería de Medio Ambiente.
27. Estudio básico de adaptación al cambio climático. Sector Transporte. Año 2010. Consejería de Medio Ambiente.
28. Estudio básico de adaptación al cambio climático. Sector Seguros. Año 2010. Consejería de Medio Ambiente.

29. Estudio básico de adaptación al cambio climático. Sector de Suelos. Volumen I. Año 2012. Consejería de Medio Ambiente.
30. Estudio básico de adaptación al cambio climático. Sector de Suelos. Volumen II. Año 2012. Consejería de Medio Ambiente.
31. Estudio de vulnerabilidad de la costa de Andalucía a la potencial subida del nivel del mar asociada al cambio climático. Año 2010. Consejería de Medio Ambiente.
32. Plan Andaluz de Acción por el Clima: Programa de Comunicación.
33. Escenarios de Cambio Climático en el siglo XXI (3º Informe del IPCC). Año 2006. Consejería de Medio Ambiente.
34. Escenarios de Cambio Climático actualizados al 4º Informe del IPCC. Año 2011. Consejería de Medio Ambiente.
35. Huella de Carbono de los municipios andaluces. Periodo 2000-2010. Año 2012. Consejería de Medio Ambiente.
36. Primer Inventario de Sumideros de CO2 en Andalucía. Año 2007. Consejería de Medio Ambiente.
37. Estudio de valoración de costes y fijación de CO2 de proyectos de forestación y reforestación. Documento metodológico. Año 2011. Consejería de Medio Ambiente.
38. Estándar andaluz de certificación de carbono en proyectos de forestación y silvicultura para participar en el mercado de carbono voluntario. Año 2011. Consejería de Medio Ambiente.
39. Catálogo de proyectos forestales para la compensación de emisiones GEI (SACE). Año 2011. Consejería de Medio Ambiente.